

*En la ciudad de México
miércoles por la mañana cuatro del mes
de noviembre de mil y seiscientos
y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo montealegre corregidor contador diego de ochandiano factor martin de camargo don francisco de trejo francisco escudero simon enriquez depositario general juan de torres loranca don melchor de vera tesorero gonzalo de cordova don andres de valmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete

Villete. Vuesa señoría se junte á cabildo mañana miércoles á las ocho de la mañana cuatro días del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte años para oír á los señores comisarios sobre la repuesta que dia su exelencia en razon de las fiestas de la beatificación del padre javier de la compañía de jesus y especialmente se llame á los señores alcaldes ordinarios y oficiales reales resolver y determinar sobre ello lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría en mexico en tres de noviembre 1620 don geronimo montealegre.

Fieles ejecutores.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de noviembre á los señores juan de torres loranca y don alonso de rivera y por diputado de la alhondiga al señor contador diego de ochandiano los cuales lo aceptaron y juraron en forma ecpto el señor don alonso de rivera questuvo ausente.

Entraron los señores alcaldes ordinarios don francisco lopez de peralta y don antonio de la mota y se sentaron al lado del señor corregidor para solo materia de fiestas.

Regidor.

Entro el señor don fernando de angulo y don fernando de la barrera.

Salió el corregidor.

Habiendo la ciudad tratado del villete el señor corregidor por hallarse indispuerto y no tener resuelto la ciudad á lo que se ha juntado el dicho se-

ñor corregidor se salio dejando á los dichos alcaldes en el dicho cabildo y dio comision al mas antiguo, y la ciudad dijo que atento á que el señor corregidor se ha ido y no tiene difinido el cabildo á que se ha juntado y conforme á autos desta real audiencia esta mandado que cuando el señor corregidor saliere sin acabar la ciudad el negocio á que se juntaron se llame uno de los alcaldes usando desta facultad y atento á estar en este cabildo los dichos señores don francisco lopez de peralta y don antonio de la mota alcaldes ordinarios prosigue á concluir lo tocante al villete estando los señores regidores citados en el dicho cabildo.

Este dia habiendose la ciudad juntado á cabildo en virtud del llamamiento especial que se dio para tratar y resolver la celebracion y fiesta que esta ciudad debe hacer por la beatificación del padre francisco javier de la compañía de jesus estando en el dicho cabildo los dichos alcaldes ordinarios para este efecto llamandose la ciudad habiendo oido lo que el exelentísimo señor virrey marquez de guadalcazar respondió á los comisarios deste cabildo en razon de la dicha celebracion que le parecia bien se hiciese alguna demostracion para la beatificación deste santo por lo mucho que este reino debía á esta religion y que en el gasto se fuese con atencion al poco caudal con que los propios estaban tratado y conferido sobre ello dijo que atento á que cuando vino á este reino la nueva de la canonizacion de san jacinto y san raimundo y beatificación del padre ignacio de la dicha compañía á esta ciudad hizo las demostraciones de alegria que le fue posible jurgando serle presias y obligatorias á imitacion de lo que usan y acostumbran todas las ciudades y villas principales de la cristiandad y particularmente en los reinos de la monarquia del nuestro señor donde por la misericordia de Dios mas esta resplandece y teniendo en esta ocasion no por la menor la del santo francisco javier por las mnchas causas y razones

Determinacion
y forma de las
fiestas por la
beatificación
del padre fran-
cisco javier.

que mueven á piedad que se haga por esta ciudad ya que no tan abentajada como pide el animo á lo menos conformandose con lo mas que ha podido al caudal con que se halla y asi acuerda se haga lo siguiente.

Que la vispera del segundo dia de su festividad que es miercolss dos de diciembre deste año esta ciudad asista en su iglesia de la casa profesa á las visperas saliendo á las dos de la tarde de las casas de cabildo en cuerpo de ciudad con sus maceros delante á caballo llendo todos los ministros y alguaciles delante y los caballeros regidores bien aderezados teniendo prevenidos los asientos desta ciudad al lado del evangelio y detras dellos esten unos bancos para los ministros y criados de la ciudad.

Que se invien á la dicha iglesia treinta y seis velas de cera blanca de á libra y seis cirios de á cuatro libras para el altar mayor y demas altares que hay en la dicha iglesia.

Que al tiempo que la ciudad salga de las casas de cabildo se disparen diez camaras y otras tantas al entrar en la iglesia.

Que se pregone que el dicho dia miércoles en la noche todos los vecinos desta ciudad pongan en sus ventanas asoteas y puertas luminarias y en estas casas de cabildo se pongan asi mismo en los corredores y asoteas y pipias delante con leña encendida y se disparen cohetes y algunas ruedas de fuego y otros artificios de castillos.

Que ansi mismo se pongan luminarias delante las casas reales de pipas y leña.

Que la (dicha) noche miércoles salga una mascara la cual se ha de esta ciudad á ella desde el señor corregidor alcaldes ordinarios oficiales reales regidores y escribano mayor de cabildo cada uno eligiendo de fuera de un compañero que vendra ha ser cincuenta personas los cuales salgan bestidos con baqueros de tafetan amarillo y colorado de china encubertados los caballos y guarnecidos de oropel con sus achas

de cera blancas encendidas saliendo todos igualmente vestidos con diferencia ninguna para lo cual se les ha de dar á cada caballero para el uso incorporado, digo, para el y su compañero cincuenta varas de tafetan de china y dos achas de á cuatro libras de cera juntandose en estas casas de cabildo á la nacion de donde saldrán en esta manera.

Veinte y cuatro caballo encubertados en que vayan trompetas y chirrimias vestidos los trompeteros y atabaleros con las vestiduras que en otras ocasiones se han sacado luego vayan todos los ministros v criados de ciudad ensabanados á los cuales se les da á cada uno una acha y cera de campeche. Luego ira ciudad por su antigüedad hasta lo ultimo que vaya el señor corregidor llevando á su lado izquierdo uno de los alcaldes ordinarios y al salir se disparen algunas piezas de artilleria y habiendo dado vuelta á palacio y á las demas partes que pareciere cesara.

El dia siguiente jueves por la mañana se juntaron todos los caballeros regidores en este cabildo de donde en la misma forma que fueron á las visperas iran á la misa y sermon haciendo al salir y entrar en la iglesia las mismas salvas que la vispera.

Queste dia jueves en la tarde se represente una comedia de algun santo la que pareciere aproposito la cual haga juan ortiz autor de comedias de valde.

Questa misma tarde jueves se pregone que se da licencia para que haya mascara general en toda esta ciudad.

Y para que cumplidos los nueve dias de la fiesta que se hace en la dicha iglesia haya algun regocijo general se acuerda que se corran dos dias de toros en la plaza mayor para lo cual se saquen los tablados á remate como es costumbre y el obligado prevenga den toros de los mejores que hallare ofreciendose algunos premios á los que dieren mejor lanzada.

Toros.

Y se suplica á su exelencia señor vi-

rrey que se sirva de hacer merced de honrar á esta ciudad y autorizarla estas fiestas hallandose presente á ellas con su persona y la real audiencia los dos dias de toros.

Y por que para este gasto seran necesarios dos mil y quinientos pesos poco mas ó menos y los propios de la ciudad estan imposibilitados de poderlos dar para el habiendo en esta razon tratado y conferido de donde se podran tomar por via de empréstito ó en otra forma se voto en esta manera.

El señor contador diego de ochandiano dijo que lo acordado por esta ciudad por este cabildo se lleve á su exelencia por los señores don francisco de trejo y don andres de balmaceda y escribano mayor de cabildo y le signifiquen el deseo grande desta ciudad ha tenido de hacer un grande demostracion en este caso en correspondencia de los meritos desta religion de la compañía de jesus y de las obligaciones desta ciudad le tiene por el cuidado trabajo y diligencia que de ordinario pone en la crianza educacion y enseñanza de los hijos deste reino y en la judicacion del santo evangelio frecuencia de los santos sacramentos y de la que se tiene á este santo por ser hijo della y natural de españa y haber resplandecido con su santidad y virtudes en las partes deste nuevo mundo y por otras muchas consideraciones piadosas pero que midiendose con la cortedad de sus fuerzas no le ha parecido puede hacer mayor demostracion salvo la voluntad de su exelencia á que se sujeta suplicandole que para poner en ejecucion tan corta demostracion se sirva de dar permiso para que lo procedido de la alcabal se tomen prestados hasta dos mil pesos consignando desde luego la ciudad para satisfaccion dellos la renta de cinco tiendas de las de los propios para que de lo que rentaren el año de seiscientos y veinte y dos se satisfagan dando desde luego cecion y traspaso de los diputados que fueren de la alcabala para que sus inquilinos los paguen y questa cantidad se distribuya en lo

asi acordado por la ciudad y que este es su parecer.

El señor factor es del mismo voto.

El señor don francisco de trejo es asi.

El señor francisco escudero es asi.

El señor depositario es asi.

El señor juan de torres loranca es asi.

El señor tesorero don melchor de vera dijo que se confirmaba con que se lleve este acuerdo á su exelencia en cuanto á lo que toca á las fiestas y en cuanto al prestamo de la alcabala y su parecer es que no se tome atento á que los propios de la ciudad estan muy empeñados y deben hoy para cosas que se han gastado mucha cantidad de pesos y á la alcabala nueve mil pesos que ha tomado de empréstitos cuya satisfaccion no esta fecha demas que su magestad tiene despachada una su real cedula que trata de los recibimientos de los señores visorreyes y ella prohíbe no se hagan gastos en recibimientos ni fiestas de cosa que toque á propios de ciudad y que asi su voto y parecer es que no se gaste nada de propios ni alcabala en esta fiesta y que si ubiere otro voto de contrario parecer y se determinare se gaste protesta desde luego no le pare perjuicio en ningun tiempo por cuanto el no viene en ello y para enguarda de su derecho pide se le de testimonio.

El señor don fernando de la barrera dijo que se confirma con el voto del señor tesorero y que le parece que la ciudad no desmiembre sus propios ni los entremeta en cosa alguna de gastos de fiesta estando empeñados y no siendo necesarios.

El señor don fernando de angulo es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor gonzalo de cordova es asi.

El señor don andres de balmaceda es asi.

El señor cristobal de molina es asi.

El señor don juan de figueroa es asi.

Paso el voto del señor contador.

La ciudad en ejecucion de lo acordado por mayor parte mande se lleve

todo á su exelencia para que provea y mande lo que fuere servido.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
sabado por la mañana siete de noviembre
de mil y seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo montealegre corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano francisco escudero figueroa simon enriquez depositario juan de torres loranca don melchor de vera tesorero don fernando de la barrera correo mayor gonzalo de cordova don andres de valmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entraron por orden de la ciudad los señores alcaldes ordinarios.

Entro antonio gonzales (portero) y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo sabado siete de noviembre á las nueve de la mañana para ver lo decretado por su exelencia cerca de las fiestas del padre francisco javier y determinar y resolver lo que se ha de hacer y resolver ello y no falte ninguno de vuesa señoria méxico seis de noviembre de mil y seis cientos y veinte don geronimo montealegre.

Decreto de su exelencia en razon de las fiestas determinadas en el cabildo antecedente

Este dia se vido el decreto que su exelencia proveyo á lo determinado por el cabildo de cuatro de noviembre cerca de las fiestas el cual es este.

En méxico á seis de noviembre de mil y seiscientos y veinte años habiendo su exelencia oido el acuerdo de la ciudad dijo que le parece bien lo acordado en cuanto á las fiestas y en lo que toca al empréstito de la alcabala no ha lugar y la ciudad busque advitrio en sus propios de donde valerse ante mi don fernando carrillo.

E visto el dicho decreto de su exelencia conferido la ciudad de donde podra suplir el gasto para las dichas

fiestas atento á que su exelencia no vino en el empréstito de la alcabala y que los propios estan con gran necesidad mediante la relacion que se ha hecho se voto en razon del advitrio que se eligiera para que la ciudad pueda cumplir con lo que tiene acordado y se voto en la manera siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dijo que visto que habiendo la ciudad escudriñado todos sus propios y rentas no halla cosa libre ni pronta de que poder sacar el dinero que es menester para las dichas fiestas y con deseo que no se dejen de hacer le parece que por agora se podia suplir esto con que cada uno de los caballeros regidores prestase á la ciudad cien pesos con que habra lo que monta el gasto dandoles desde luego la dicha ciudad el trespaso en el arrendamiento de las tiendas que habia de dar á las alcabalas si lo tomara dellas y que por lo que á él le toca ofrece desde luego los dichos cien pesos para cobrar lo de la dicha finca y consignacion á su tiempo.

El señor francisco escudero dijo que no tiene que dar y asi para que se acuda esto ofrece el salario que le da su magestad de veinte pesos de minas á los propios como regidor deste año de seiscientos y veinte y el (de) veinte y uno y esto hace dado á la ciudad por via de gracia por esta vez sola con que se haga la fiesta ordenando.

El señor depositario general quiere oir.

El señor juan de torres loranca quiere oir.

El señor tesorero don melchor de vera es del voto del señor francisco escudero anidiendo un año mas de salario este el año de seiscientos y veinte y dos para las dichas fiestas y si no los hubiere los da á la ciudad por esta vez.

El señor don fernando de la barrera es asi como el voto del señor francisco escudero figueroa.

El señor corregidor, digo, correo mayor don pedro de la barrera es asi.

El señor gonzalo de cordova dijo

que despues que ha que es regidor no ha cobrado salario de regidor ni tampoco de obrero mayor cuando lo fue y que antes debe por esta ciudad al señor tesorero alonso de oantoyo trescientos y veinte pesos y no obstante esto terna por bien de dar desto que le deben cien pesos con la calidad del voto del señor contador ochandiano.

El señor don andres de balmaceda es del voto del señor francisco escudero con que los años sean el de veinte y uno y veinte y dos.

El señor cristobal de molina es del voto del señor contador.

El señor don juan de figueroa es del voto del señor francisco escudero.

El señor depositario habiendo oido dijo que es del voto del señor francisco escudero.

El señor juan de torres loranca es asi.

El señor corregidor que se guarde lo votado por todos pareceres.

Reservase la determinacion para el lunes primero que viene.

Don Geronimo Montealegre. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes nueve del mes de noviembre de mil y
seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario don melchor de vera tesorero don andres de balmaceda don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes nueve de noviembre á las 8 oras de la mañana para oir cierta proposicion que el escribano mayor de cabildo

hace sobre el acresentamiento de sus propios.

Y para ver una peticion del señor cristobal de molina regidor que presento ante su exelencia con lo que á ella decreto en razon de piedra de la segunda albarrada.

Y para ver las cuentas del mayordomo del año pasado de seiscientos y diez y nueve y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en ocho de noviembre de mil y seiscientos y veinte años don geronimo montealegre.

Este dia se vieron las cuentas que se tomaron á marcos velez de tejeda mayordomo de los propios desta ciudad del año pasado de mil y seiscientos y diez y nueve y las adiciones de las libranzas dadas por el señor corregidor y comisarios de la causa de la alternativa de la religion de san francisco por falta de no haber tenido comision para hacerlos la ciudad dijo que suplía el defeto de los dichos libramientos y los aprobaba por cuanto vocalmente se le dio para ello.

Y en cuanto al alcance que se le (haga, digo, que le hace el mayordomo de duscientos y cincuenta y siete pesos y tomínes se le cargue para la cuenta deste año.

Y en cuanto á no encargasele en el cargo la cantidad que montaren la cuarta parte de condenaciones de la diputacion de algunos meses por no haber dado el escribano testimonio el dicho mayordomo haga diligencia en sacarle y librarlas dichas condenaciones y de aqui adelante para que haya cuenta y razon della se manda que se ponga en la diputacion un libro rubricado de los diputados en el cual el dicho escribano de la diputacion ponga razon de las causas de condenacion y cuando entregare el mayordomo dicho el libro lo firme el margen para hacer el cargo y cuando se le hiciere en la carta sea por el dicho libro y hecho se le vuelva y el dicho escribano cumpla lo suso dicho pena de cincuenta pesos por ca-

da vez que lo dejare de haber, digo, de hacer y se le notifique.

Este dia el señor don juan de figueroa dijo que el fio á esta ciudad en novecientos (pesos) y setenta pesos en favor del señor tesorero alonso de santoyo y se ha sacado requisitorias suplica á la ciudad mande se paguen de las tiendas rematadas.

E visto por la ciudad mando traer los remates de propios y habiendolos visto y conferido sobre algunos que se hicieron por mucho tiempo especial uno de garcia rodriguez se voto en razon de si se ha de aprobar el arrendamiento desta tienda por haberse rematado setenta y cinco pesos menos de los otros años y si se han de entregar las escrituras al mayordomo para esto solo (otorgad) ó todas.

El señor (juan) francisco escudero dijo que habiendo entendido lo propuesto y visto los remates y el tanteo que se ha hecho de los adelantados que se dan de las tiendas rematadas su parecer es que se paguen la deuda por que estaban ejecutados los señores gonzalo de cordova, don francisco, digo, don juan de figueroa y don fernando carrillo escribano mayor por ser deuda hecha á pedimento desta ciudad para el socorro del salario que se invio á gonzalo romero agente en corte y para esto que son novecientos y sesenta pesos que entreguen escrituras que lo monten al mayordomo para que luego los cobre y pague.

El señor depositario es asi.

El señor tesorero don melchor de vera dijo que habiendo oido la proposicion fecha por el señor don juan de (torres) figueroa cerca de la deuda en que esta obligado el señor gonzalo de cordova y el dicho (escribano) señor don juan con el presente escribano mayor de cabildo al tesorero alonso de santoyo de novecientos y sesenta pesos los cuales se tomaron en empréstito para remitir á gonzalo romero agente en corte y que setisfarian del primer tercio que se cobrara de los propios desta ciudad y habiendo visto la cuenta de lo

que puede montar los adelantados de los remates fechos para el año que viene de seiscientos y veinte y uno parece seran tres mil y trescientos pesos poco mas ó menos donde hoy hay equivalente cantidad para satisfacer esta deuda pues es justo y que se le entregue al dicho señor don juan como diputado de propios y persona obligada las escrituras que lo estaran para esta cantidad de paga atento que el mayordomo que hoy es acaba para fin del año su oficio. Y en cuanto á lo que ha entendido y oido decir que se le hizo arrendamiento á garcia rodriguez por dos años de una tienda en quinientos y veinte y cinco pesos por ambos años que vista la cuenta parece an sido menos setenta y cinco pesos de lo que solia ganar por quinientos y veinte pesos que deuda adelantados y asi en esto su parecer y voto es que la dicha tienda se arriende por el señor corregidor y diputados de propios en la propia que años la tenia ó mas si se pudiere con que me pague los dichos quinientos y veinte y cinco pesos sino fuere por sus tercios y si en esto no hubiere lugar protesta no le pare perjuicio en ningun tiempo atento á que no viene en el dicho arrendamiento.

El señor don fernando de la barrera dijo que no ha entendido la materia y asi no vota.

El señor gonzalo de cordova dijo que en cuanto ha hacer la paga de la cantidad de los novecientos y setenta pesos que se deben al señor alonso de santoyo se con confirma con (el) voto del señor francisco y en cuanto al remate de la tienda de garcia rodriguez ha savido andubo en pregones como se suele y acostumbra en la demas hacienda de la ciudad y que no habiendo habido mayor ponedor halla que justamente se hizo el remate y asi lo tiene por bueno.

El señor don andres de balmaceda es del voto del señor tesorero.

El señor cristobal de molina habiendo entendido la materia sobre que se ha votado se confirma con el voto del señor francisco escudero.